

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 22
DEL CONTRATO No 201800182**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085065 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
CONTRATISTA:	JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
NIT:	71781954
CONTRATO No:	201800182
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 22:	“SERVICIOS DE PROMOCION, LOGISTICA Y MATERIAL DE APOYO A LAS INTERVENCIONES DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN”
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 22:	\$65.873.655
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 22:	Hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: hasta el 30 de abril de 2020

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 22 del Contrato 201800182, cuyo objeto es “SERVICIOS DE PROMOCION, LOGISTICA Y MATERIAL DE APOYO A LAS INTERVENCIONES DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN”, por la cual se modifica la orden de servicio nro. 22 para ampliar el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Que la orden de servicio Nro. 22, fue suscrita el día veintiséis (26) de febrero de 2020, por un valor de \$65,873,655 y un plazo hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020.
- B.** Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la esu, el veintisiete (27) de marzo de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2020, con el fin de darle continuidad a los servicios que se atienden mediante el contrato interadministrativo 4600085065 de 2020.

Por lo anterior, las partes acuerdan:





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución de la orden de servicio nro 22 del contrato 201800182 hasta el día 30 de abril de 2020.

SEGUNDO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de marzo de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ
Gerente ESU

JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Néstor Zapata C, Profesional Universitario- Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

Nestor Z.

